



4211000

Bogotá D.C.

Doctoras

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9 – 83

Bogotá D.C.

**ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**

Directora Jurídica

Secretaría Distrital de Gobierno

Calle 11 No. 8 – 17

Bogotá D.C.

**Asunto:** Radicados 3-2018-25587 y 1-2018-21723. Solicitud de concepto proyecto de Decreto, “*Por el cual se actualizan los requisitos del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA, y se dictan otras disposiciones*”.

Respetadas doctoras:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su oficio remitido a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por traslado que del mismo hizo la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General, mediante el cual se solicita emitir concepto técnico del proyecto de Decreto mencionado en el asunto.

En lo atinente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad actualmente vigente, a esta Dirección le compete conceptuar técnicamente sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo concerniente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

En este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en razón a la competencia que para este efecto le otorga la normatividad actualmente vigente, emitirá sus comentarios específicamente con relación a los artículos 6 y 64 del proyecto de Decreto bajo análisis, debido a que su temática se refiere a instancias de coordinación actualmente vigentes.

1 Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

2 Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

3 Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Previo a abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad que tiene relación con el tema objeto del estudio.

### **Del Orden Nacional.**

En lo correspondiente con la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, se ha promulgado la siguiente normatividad:

**Ley 1270 de 2009**, "Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones"

*"Artículo 7°. Comisiones locales. Cada municipio o distrito podrá constituir una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, la cual estará integrada de la siguiente manera:*

- El Alcalde local, o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario de Deportes o quien haga sus veces, o su delegado.
- El Comandante de la Policía Nacional en el ámbito local o su delegado.
- El Presidente de la liga de fútbol regional o su delegado.
- Los Presidentes de los clubes profesionales de la localidad.
- El Director local de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres o su delegado.

*De acuerdo con las necesidades establecidas por la Comisión Local actuarán en calidad de invitados, con voz pero sin voto, las siguientes personas:*

- El administrador de los escenarios deportivos destinados al fútbol de la respectiva localidad.
- El director del programa de convivencia en el deporte del gobierno local o quien haga sus veces.
- Los organismos de socorro y/o atención de emergencias que participen del evento.
- Un delegado de la Personería Local.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

•Un delegado de las barras organizadas de los equipos de fútbol profesional con representación en el ámbito local, conforme al procedimiento de elección que se establezca en el reglamento.

Las funciones y operación de las comisiones locales estarán determinadas por la Comisión Nacional.

**Parágrafo.** La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol queda facultada para invitar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto”.

**Decreto Nacional 1267 de 2009,** “Por el cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 1270 de 2009”.

**“Artículo 1°.** Los Alcaldes de Distritos o Municipios en donde se lleven a cabo competencias de fútbol profesional, conformarán, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 1270 de 2009, las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, en un término de treinta días a partir de la expedición del presente decreto”. (Subrayas no originales).

**“Artículo 2°.** Una vez conformadas las respectivas Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las mismas deberán sesionar de manera ordinaria, una vez por semana”.

En lo relacionado con el Comité SUGA, se ha promulgado la siguiente normatividad:

**Ley 1493 de 2011,** “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.

**Decreto Nacional 1257 de 2012,** “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011”.

**Ley 1801 de 2016,** “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## Del Orden Distrital.

**Decreto Distrital 640 de 1999**, *"Por el cual se deroga el Decreto 211 de 1998"*<sup>4</sup>

**Decreto Distrital 164 de 2004**, *"Por el cual se crea el Comité de Seguridad y Convivencia para los Espectáculos de Fútbol Profesional "Goles en Paz".*

**Acuerdo Distrital 257 de 2006**, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*

**Decreto Distrital 455 de 2008**, *"Por el cual se reglamenta la realización de los partidos de fútbol de carácter profesional en el Estadio Nemesio Camacho El Campín y otros escenarios deportivos del Distrito Capital y se deroga el Decreto No. 523 de 1999, el cual regulaba la materia"*

**Acuerdo Distrital 360 de 2009**, *"Por medio del cual se fortalecen los gestores locales para el desarrollo de procesos de intervención de las barras futboleras en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

**Acuerdo Distrital 424 de 2009**, *"Por el cual se crea el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital"*

**Decreto Distrital 599 de 2011**, *"Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones"*

**Decreto Distrital 622 de 2016**, *"Por el cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización poro la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, través del Sistema Único de Gestión por el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital —SUGA y se dictan Otras disposiciones"*

De la lectura del articulado del proyecto de Decreto, se verifica que el propósito del mismo es incluir en esta iniciativa normativa, los nuevos postulados que establece la Ley 1801 de 2016 sobre los aspectos atinentes con actividades que conlleven aglomeraciones de público, e igualmente actualizar la composición del Comité SUGA<sup>5</sup> y de la Comisión Distrital

<sup>4</sup> "Por el cual se reglamenta el uso del Estadio Nemesio Camacho El Campín y la Plaza de toros de Santa María"

<sup>5</sup> Artículo 6 del proyecto de Decreto.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol<sup>6</sup>, con ocasión a los cambios que ha tenido la Estructura General del Distrito Capital, tales como la creación de nuevos Sectores Administrativos, lo que ha implicado la generación de nuevas entidades y el cambio de nombre de otras.

Aunque la denominación de estas instancias no se allana con lo establecido por el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, las mismas se crearon en el Distrito Capital, mediante el Decreto 599 de 2013 (modificado por el Decreto 622 de 2016), en razón a que tienen origen en normas superiores plenamente vigentes<sup>7</sup> (Leyes y Decretos Nacionales), a las cuales hay que darles cabal cumplimiento.

Así las cosas y por tratarse de instancias que ya habían sido creadas en el Distrito Capital y por tratarse de actualización de estas, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima técnicamente viable efectuar el ajuste propuesto en los artículos 6 y 64 del proyecto de Decreto, "Por el cual se actualizan los requisitos del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA, y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

**CÉSAR OCAMPO CARO**  
Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI  
Revisó: César Ocampo Caro

<sup>6</sup> Artículo 64 del proyecto de Decreto.

<sup>7</sup> Ley 1270 de 2009 y Decreto Nacional 1267 de 2009. Ley 1493 de 2011 y Decreto Nacional 1257 de 2012.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**